

**FORMATO N° 01**  
**REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	<b>UNIDAD FUNCIONAL DE ASEGURAMIENTO E INTERCAMBIO PRESTACIONAL</b>
<b>Actividad del POI</b>	<b>5005984</b> PROMOCION DE PRACTICAS SALUDABLES PARA EL CUIDADADO DE SALU <b>5005924</b> VISITAS A LAS FAMILIAS PARA REHABILITACION BASADAS EN LA COMUNIDAD
<b>Denominación de la Contratación:</b>	<b>DIESEL B5S50</b> <b>GASOHOL REGULAR</b>

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación busca contar con la adquisición de **COMBUSTIBLE**, para visitas domiciliarias de las IPRESS de primer nivel

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquirir **COMBUSTIBLE – DIESEL B5S50, GASOHOL REGULAR** para visitas domiciliarias para los pacientes del Seguro Integral de Salud

**III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

**3.1 Descripción de los bienes a contratar**

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
172100070020	485	DIESEL B5S50
17210009009	258	GASOHOL REGULAR

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (NO CORRESPONDE )**

NO CORRESPONDE

**V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)**

**VI. GARANTÍA COMERCIAL**

El proveedor debe garantizar que el producto cumpla con los estándares de calidad que corresponda, proporcionando la ficha de combustible:

- Diesel B5
- Gasohol regular
- Unidad de medida: Galón

**VII. MUESTRAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- El proveedor deberá contar con la certificación emitidos por OSINEGMIN
- La propuesta económica debe incluir el IGV
  - ✓ Contar con registro nacional de Proveedores RNP vigente.



- ✓ Contar con código de Cuenta Interbancaria CCI – cuenta relacionada al número de R.U.C.
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- ✓ Declaración Jurada de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado

**X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**PLAZO:**

- La entrega se dará en forma periódica para los meses, febrero a diciembre 2026), de acuerdo a vale autorizado por el responsable de la oficina de mantenimiento
- **Entrega:** en el grifo del proveedor
- **Forma de pago:** el pago se efectuará por el consumo mensual informando por el área de mantenimiento
- Control de las entregas: oficina de mantenimiento

**XI. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el responsable de la Unidad Funcional de Aseguramiento e Intercambio Prestacional - DEPAS.

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en La MONEDA NACIONAL], en PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

**Forma de Pago:**

El pago a favor del proveedor se efectuará únicamente una vez que la Entidad haya otorgado la conformidad del bien, conforme a los términos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas (E.T). El pago será realizado en forma mensual

**Modalidad de Pago:** Precios Unitarios

**XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

**XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

La empresa contratada será responsable de cualquier vicio oculto en la ejecución del del bien. Antes de cotizar, deberá realizar una visita técnica obligatoria para verificar las condiciones del área de trabajo y las partidas de la actividad.



El contratista asumirá la responsabilidad total por los vicios ocultos detectados tanto durante la ejecución del bien como durante el periodo de garantía de un (01) año, debiendo corregirlos sin costo adicional para la Entidad

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **XV. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)**

(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)

#### **XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XVIII. SANCIONES**

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, de lo contrario se aplicará lo previsto en el artículo 87 en su numeral 87.2 de la Ley

#### **XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área



usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley. En el caso de las contrataciones menores, los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESTACIONES Y  
ASEGURAMIENTO EN SALUD

Lic. RODOLFO A. MOSCOSO GUTIERREZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE  
ASEGURAMIENTO INTERCAMBIO PRESTACIONAL

Firma del jefe del Área Usuaria